

Resolución Gerencial N° 627-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

Opinión Legal N°1390-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°0503-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de logística y Patrimonio, Informe N°8484-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°478-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO del Residente de Obra; respecto a la modificación del Contrato N°101-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°127-2024-MDP/OEC-2 para la contratación del servicio de suministro, elaboración e instalación de la cobertura metálica a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**";

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, en **fecha 23 de setiembre del 2024** se suscribe el **Contrato N°101-2024-MDP/GM-UJP**, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Sr. ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°127-2024-MDP/OEC-2, para la contratación del servicio de suministro, elaboración e instalación de la cobertura metálica a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, por el monto total de S/. 289,200.00 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), con un plazo de 25 días calendarios computados a partir de suscrita el acta de libre disponibilidad del frente de trabajo emitida por el área usuaria;

Que, mediante **Carta N°478-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO** de fecha **12 de diciembre del 2024** del Residente de Obra Ing. José Antonio Zuñiga Ramos, quien remite el cronograma para el reinicio del servicio de suministro, elaboración e instalación de la cobertura metálica a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, por haber culminado los eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización del plazo de ejecución del servicio, por la paralización temporal de obra N°03, por lo que realiza el cronograma del plazo de ejecución del servicio:

Firma de Contrato	Plazo del Servicio	Inicio del Servicio	Suspensión del Plazo N°01	Reinicio de Plazo N°01	Plazo Final
23/09/2024	25 D.C.	24/09/2024	10/10/2024	21/11/2024	29/11/2024

Que, mediante **Informe N°8484-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **12 de diciembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, remite el CRONOGRAMA PARA EL REINICIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, por haber culminado los eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización del plazo de ejecución del servicio, por la paralización temporal de obra N°03, por lo que realiza el cronograma del plazo de ejecución del servicio:

Firma de Contrato	Plazo del Servicio	Inicio del Servicio	Suspensión del Plazo N°01	Reinicio de Plazo N°01	Plazo Final
23/09/2024	25 D.C.	24/09/2024	10/10/2024	21/11/2024	29/11/2024

Que, mediante **Informe Técnico N°0503-2024-MDP/UJP-EVN** de fecha **13 de diciembre del 2024** del Jefe de la Unidad de logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, declara VIABLE la solicitud de REPROGRAMACION del 21 de noviembre al 29 de noviembre del 2024, al CONTRATO N°101-2024-MDP/GM-UJP, a nombre del contratista ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA con RUC N°10762349171, por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, ELABORACIÓN, E INSTALACIÓN DELA COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO, para el proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 142 del RLCE, teniendo la reprogramación de la siguiente manera:

NUEVA FECHA DE REINICIO DE EJECUCION DE SERVICIO	DIAS PENDIENTES DE EJECUCION	NUEVA FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO
21 DE NOVIEMBRE DEL 2024	09 DIAS CALENDARIOS	29 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Recomendando al funcionario que goza de facultades delegadas, la aprobación de la modificación correspondiente y consecuente elaboración de adenda respectiva;

Que, mediante **Opinión Legal N°1390-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **16 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA al Contrato N°101-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N°127-2024-MDP/OEC-2, servicio de suministro, elaboración e instalación de cobertura metálica a todo costo, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, debiendo reprogramarse las fechas del servicio en base al Informe Técnico N°503-2024-MDP/ULP-EVN; concordante con el Acta de Reinicio;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO N°101-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°127-2024-MDP/OEC-2, **en el extremo de modificar las fechas de la prestación del servicio de suministro, elaboración e instalación de cobertura metálica a todo costo**, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, y artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia, según el cuadro adjunto:

NUEVA FECHA DE REINICIO DE EJECUCION DE SERVICIO	DIAS PENDIENTES DE EJECUCION	NUEVA FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO
21 DE NOVIEMBRE DEL 2024	09 DIAS CALENDARIOS	29 DE NOVIEMBRE DEL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** al **CONTRATO N°101-2024-MDP/GM-ULP**, derivado del **Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°127-2024-MDP/OEC-2**, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista **Sr. ALEXANDER GARCIA CASTAÑEDA** con **RUC N° 10762349171**.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL



ALCALDÍA
D.A.F.
U.LyP
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

